

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS Y METADATOS ESTADÍSTICOS DE CANARIAS.**

Se emite el presente informe complementario sobre la contratación de un servicio consistente en la asistencia técnica a la infraestructura de datos y metadatos estadísticos de Canarias, atendiendo al informe de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, de fecha 14 de junio de 2024.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA DE LOTES**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que su naturaleza hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A mayor justificación, el objeto del presente expediente de contratación consta de prestaciones totalmente vinculadas y que son absolutamente indivisibles para la consecución del objeto, ya que los desarrollos tecnológicos y el tratamiento de datos dentro de la infraestructura de datos están directamente relacionados.

### **SOLVENCIA**

Tal y como se señaló en la memoria justificativa, el Instituto Canario de Estadística considera adecuado establecer como volumen anual de negocios, un cuarto de la anualidad media del presupuesto de licitación, ya que se considera que son importes suficientes para la acreditación de la solvencia económica y fomenta la concurrencia de empresas con menor volumen de negocios pero que pueden tener la especialización técnica que requiere el contrato. El mismo criterio se aplica en el importe de los trabajos previos requeridos para la acreditación de la solvencia técnica.

En este apartado, se detecta error, ya que la anualidad media que se tiene de referencia es la del presupuesto base de licitación y no del valor estimado, y se ha calculado de la siguiente forma:

El presupuesto base de licitación (924.589,90 euros) se divide entre un periodo de ejecución máximo (podría ejecutarse en un periodo inferior atendiendo a la formalización del contrato) de 30 meses (6 meses de 2024, 12 meses de 2025 y 11 meses y 15 días de 2026), lo que la anualidad media asciende a 369.835,96 euros. Esta anualidad media, sirve de base para calcular el 25%, lo que supone un importe exacto de 92.459,00 euros, y un importe aproximado 92.500,00 euros, tal y como se establece en los criterios de solvencia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Se considera que un importe inferior a la anualidad media beneficia la concurrencia en este sector.

Por otro lado, en relación a la solvencia técnica, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que para acreditar el cumplimiento de la normativa de protección de datos debe aportar: designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos.

Esto se ajusta a la Recomendación 2/2019 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, por los siguientes motivos:

La citada Recomendación establece lo siguiente:

*“4.3.- Solvencia*

*4.3.2. Solvencia técnica o profesional*

*[ SI LA CONTRATACIÓN IMPLICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES se añadirá la siguiente cláusula : Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento Para acreditarlo deberá aportar :*

*En función de los datos :*

*en sistemas de categoría básica ---declaración de conformidad con el Esquema nacional de seguridad (ENS) en sistemas de categoría media o alta – certificación de conformidad con el ENS (A efectos de determinar la categoría de los sistemas, en cada caso concreto, deberá consultarse con los servicios de informática)*

*o bien algunos o todos los medios siguientes :*

*a) designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD)*

*b) copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato*

*c) protocolos de ejercicios de derechos*

*d) protocolos de actuación ante una violación de seguridad”*

La cláusula 4.3.2.A).5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge el primer apartado de la Recomendación 2/2019. Respecto a los medios de acreditación, relacionada con los medios de acreditación, la Recomendación refleja una serie de medios de acreditación a elección del órgano de contratación según las necesidades del contrato.

En este caso, se ha optado por la opción a) *“designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD)”*.

Esto tiene encaje en el artículo 37.1 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en



lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que establece lo siguiente:

*“El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:*

- a) el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;*
- b) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, o*
- c) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 y de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10”.*

En este caso, tendría su justificación en el apartado a), incluso b) del citado artículo 37.1.

## **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al siguiente importe: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (924.589,90).

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Directos: 720.085,60 euros
- Indirectos: 144.017,11 euros
- IGIC: 60.487,19 euros

A efectos de mayor justificación, se aporta la siguiente información:

- 1) Los costes directos incluyen la totalidad de los costes laborales, incluyendo nóminas, contingencias y seguridad social. Estos datos se obtienen de los costes salariales mínimos estimados, desagregados por sexos y categoría profesional del XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, con aumento porcentuales por especialización de los perfiles. Este aumento del coste laboral del



convenio Colectivo es necesario para ajustarlo a los precios de mercado y fomentar la concurrencia.

- 2) Los costes indirectos reflejan los costes generales (10%) y el beneficio empresarial (6%).
- 3) IGIC.

A modo de resumen, se aporta el siguiente cuadro:

<b>Costes directos</b>	<b>Costes indirectos</b>	<b>IGIC</b>	<b>Total</b>	<b>Anualidad media</b>
720.085,60 €	144.017,11 €	60.487,19 €	924.589,90 €	369.835,96 €
78%	16%	7%		

Igualmente, se aporta el siguiente cuadro por perfiles:

El coste laboral de cada perfil, según se establece en la cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asciende a 55.658,79 euros. Este coste laboral se obtiene de lo estipulado en el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, con un aumento necesario para equiparación a precio de mercado. Así, en el artículo 20.1 del citado Convenio Colectivo se establece que la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.800 horas anuales, sin perjuicio, en todo caso, de las jornadas actualmente pactadas más favorables para las personas. Por lo que el coste laboral previsto para cada perfil, de 55.658,79 euros, entre la jornada máxima de 1.800 horas, daría lugar a un coste de 30,92 euros/hora. El mismo coste euros/hora se obtiene tras dividir la totalidad de los costes laborales, esto es, 720.085,61, entre el número de horas prevista en el contrato de 23.288, atendiendo a la cláusula 2.4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos costes laborales son iguales para mujeres y para hombres.

Por último, respecto a las anualidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son las siguientes:

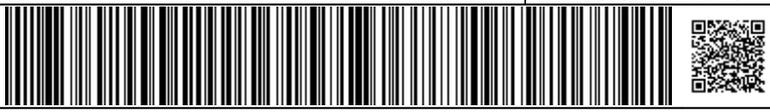
- Año 2024 370.000,00€
- Año 2025 370.000,00€
- Año 2026 184.589,90€



Debe tenerse en cuenta que la anualidad 2024, si bien son menos meses de ejecución, tiene una mayor carga de trabajo que debe presupuestarse. Entre otras actuaciones a realizar en el momento de inicio de la ejecución del contrato, se encuentran las siguientes:

- 1) Elaboración del TECDOC 4 (cláusula 2.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- 2) Actuaciones previstas en la primera fase de servicio (adquisición del conocimiento), de conformidad con la cláusula 2.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, debe realizar las tareas de documentación y la implantación del entorno de integración, despliegue de los aplicativos en dicho entorno y adquisición del conocimiento.
- 3) Actuaciones de prueba establecidas en la segunda fase de servicio, de conformidad con la cláusula 2.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4) Elaboración TECDOC 1 (Plan con el conjunto de medidas para el aseguramiento de la calidad de ejecución de los trabajos), atendiendo al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5) Elaboración TECDOC 2 (Plan de seguridad de la información), atendiendo al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 6) Elaboración TECDOC 3 (Plan para asegurar la adecuada formación y actualización del conocimiento), atendiendo al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Subdirector de Modernización Estadística y Gestión de Fondos EU  
Jesús Alberto González Yanes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ YANES - SUBDIRECTOR/A	Fecha: 11/07/2024 - 10:50:15
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02k18RooK2W9Of1rDKmjEDduV_0ANfAq	
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 10:51:14	